GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1607 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
HERMINIA ORTIZ JULIO"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **HERMINIA ORTIZ JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45476026, quien se desempeña como **TECNICO AREA SALUD** Código **323** Grado **003**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 01 de marzo de 2021 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de febrero de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de marzo de 2022.

2. Que mediante oficio GOBOL-22-051483 de fecha 30 de noviembre de 2022, el doctor **EDUARDO FRANCO OSORIO**, en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 01 de marzo de 2021 al 30 de febrero de 2022, a partir del 02 de enero de 2023.

3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.

4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1607 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
HERMINIA ORTIZ JULIO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **HERMINIA ORTIZ JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45476026, quien se desempeña como **TECNICO AREA SALUD** Código **323** Grado **003**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de febrero de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **HERMINIA ORTIZ JULIO**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 02 de enero de 2023 al 23 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 24 de enero de 2023 al 27 de enero de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **HERMINIA ORTIZ JULIO**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 30 de enero de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 19 DIC. 2022

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Lider Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Juridica
Reviso y aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio – Director Salud Publica

Bolívar primero